



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANIA PARA LA TRAMITACION DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN DE CERAMISTA DE PUENTE DE ARZOBISPO”



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente recoge entre sus fines “el de programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus socios” y “la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales profesionales y culturales de sus socios”. En el artículo 5 de sus estatutos establece que la asociación para el cumplimiento de sus fines realizará, entre otras, la actividad de “promover proyectos de mejora de técnicas y los materiales, que procuren elevar la calidad y el diseño del producto artesano”.

SEGUNDO: La singularidad de la cerámica de El Puente del Arzobispo procede de la arcilla que se utiliza en el proceso de fabricación, estando reconocido en el pliego declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por las características del contenido de minerales específicos, porosidad, textura, plasticidad y tonalidad. Estas arcillas, que proceden de las tierras de Alcolea del Tajo, son necesarias e imprescindibles para obtener el barro que permite producir los diferentes elementos artesanales como jarras, ánforas, platos, cuadros....

TERCERO: Para la extracción es necesaria la solicitud de las autorizaciones administrativas y los estudios técnicos de las calidades, así como el plan anual de extracción lo realiza la Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente. La extracción y el transporte se realiza de forma conjunta con medios ajenos a la Asociación, repercutiendo este coste a los artesanos directamente. De entre los 50 talleres que existen entre Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo, son tres empresas las que extraen para los talleres, lo cual supone unos 15 camiones al año, teniendo un impacto controlado, no generando agresión al medioambiental porque no es una extracción masiva. Su comercialización queda restringida a la zona de Talavera de la Reina, El Puente del Arzobispo, Alcolea de Tajo, Oropesa y alrededores.

La Asociación debe asumir los gastos correspondientes a la asistencia técnica en la elaboración del plan anual para la promoción de la actividad productiva y extracción de arcillas, la materia prima del sector ceramista, en la localidad de Alcolea de Tajo, Toledo. Este plan de labores anual incluye tanto el control externo de puntos críticos como la tramitación de la documentación relativa a seguridad y salud.

Por todo lo expuesto, es un objetivo de la Asociación preservar la arcilla que identifica la cerámica de Talavera y de El Puente del Arzobispo y garantizar su existencia y abastecimiento. La



Asociación no dispone de los recursos necesarios para la realización de estas actividades y es necesario el apoyo económico para sacar adelante este proyecto anual

TERCERO: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.14ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de artesanía en su ámbito regional, la cual es ejercida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.ñ) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, correspondiendo específicamente a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía a tenor de su artículo 11, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con el impulso del asociacionismo de la actividad artesana.

CUARTO: Debido a la importancia de la artesanía de la cerámica, tanto de Puente del Arzobispo como de Talavera de la Reina, fue declarada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 2015, Bien de Interés Cultural. Por ello que sean esenciales, para la artesanía de la cerámica de esta zona, la materia prima y el método de trabajo, siendo la base de una tradición que se remonta al siglo XV.

QUINTO: A la vista de lo que antecede, se considera de interés público e interés económico conceder una subvención directa a la Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente, con objeto de preservar la arcilla que identifica la cerámica de Talavera y de Puente del Arzobispo y garantizar su existencia, así como apoyar y preservar de la artesanía ceramista de los citados municipios.

En base a los antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, así como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que con carácter excepcional podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



SEGUNDO: El artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, modificado por la Ley 3/2022, de 18 de marzo, establece que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio, que deberá ajustarse a las previsiones de la normativa de subvenciones, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia

TERCERO: Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 103/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones y demás normas de general y pertinente aplicación

Por todo lo anterior,

SE PROPONE

PRIMERO. La concesión de la subvención a la Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente, con NIF G45483047, por un importe de ocho mil cien euros (8.100 €), para la para la financiación de la gestión de las autorizaciones administrativas y los estudios técnicos de las calidades necesarios para la extracción de las arcillas

SEGUNDO. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en su totalidad, de forma anticipada, junto con la resolución.

TERCERO. La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, hasta del día 30 de octubre de 2025, de una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentando el anexo incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.



La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Se considerará gasto realizado el efectuado desde el 30 de abril 2025 al 30 de septiembre de 2025 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

CUARTO. Además de lo dispuesto en el resuelto anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. El órgano instructor del expediente es el Servicio de Comercio y Artesanía de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

SEXTO. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta resolución y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

SÉPTIMO. - El reintegro de la presente subvención procederá en los casos previstos y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre





Castilla-La Mancha

OCTAVO. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO. La subvención La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria JCCM/0000026103 1912000 G/751D/48000 de los Presupuestos de Gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 2025.



Toledo, a la fecha de la firma

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía

ANA ISABEL FERNANDEZ SAMPER

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EEEB55FAB7E4EE782B33EB
<https://www.jccm.es/viad/documentos/EEEB55FAB7E4EE782B33EB>